



Instrucción en relación a la cuantía máxima de los Contratos Menores

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público el pasado mes de mayo de 2008, se produjeron multitud de modificaciones procedimentales en la tramitación de los contratos respecto de la ley anterior, así como las cuantías de los distintos procedimientos y tipos de contratos.

Ante las dudas interpretativas referidas a la cuantía máxima de los Contratos Menores y, previas las consultas jurídicas oportunas, en traslación de la citada Ley a nuestras Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario en su artículo 43, apartado uno, debe entenderse lo siguiente:

Tiene la consideración de Contrato Menor el empleo de los créditos presupuestarios para atender necesidades que consistan en la adquisición de bienes o en la prestación de servicios de importe inferior a 18.000 euros IVA excluido, o en la contratación de obras de importe inferior a 50.000 euros IVA excluido.

Murcia, 28 de abril de 2008
EL RECTOR
P.D.C. (R-174 de 19-4-06, BORM de 2-5-06)
El Vicerrector de Economía e Infraestructuras
Antonio Calvo-Flores Segura